Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9290781 – PROCESO CD001_2026

Entre los suscritos: **LUIS HUMBERTO PAZ TIMANÁ**, mayor de edad y vecina de Pasto, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.990.134 quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DISTRITO PASTO- NIT No. 800.165.872-6, actuando en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Pasto-Mocoa, quien para efectos del presente acto se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL por una parte; y por la otra, la otra, la ***"CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO - COMFAMILIAR"***, con NIT No. 891.280.008-1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Dirección Seccional de Pasto suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.9290781 con la Caja de Compensación **"COMFAMILIAR DE NARIÑO",** con NIT. No. 891.280.008-1, cuyo objeto es la *"Prestación de servicio de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades contenidas en el Plan de Bienestar y el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, dirigidas a los servidores judiciales que pertenecen al Distrito Judicial de Pasto y su núcleo familiar"*, para el periodo comprendido entre el 17 de febrero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por valor de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (1.744.520.547.oo) M/CTE.

2. Mediante correo electrónico del 29 de julio de 2026, la Supervisora del contrato remite estudios previos solicitando la modificación del contrato mencionado, manifestando lo siguiente:

> *"El plan de bienestar se ha venido ejecutando conforme al cronograma previsto, sin embargo, en desarrollo de las actividades de bienestar social promovidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Nivel Central dispuso la realización de la fase final del Festival Nacional de Talentos, evento que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá los días 3 y 4 de agosto de 2026, y al cual deberán asistir de manera presencial los servidores judiciales que, como resultado de su participación en las fases regionales, hayan obtenido los puntajes requeridos para ser reconocidos como finalistas.*

Apellidos del Servidor	Número de dentificación	Categoría	Disciplina y modalidad artística en la que resultó finalista
Jaime Andrés Mora Rosero	87104260	Individual	Literatura - Poesía

> *En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar las condiciones logísticas requeridas para su participación en dicha actividad institucional, las cuales comprenden el desplazamiento desde la ciudad de Ipiales hacia la ciudad de Bogotá y su regreso, así como el alojamiento y alimentación durante el desarrollo del evento, con el propósito de asegurar su*

permanencia y adecuada participación en representación del Distrito Judicial

(…)

3. ANALISIS DEL VALOR COTIZADO POR EL CONTRATISTA QUE SOPORTAN LA MODICACIÓN A REALIZAR

La presente modificación contractual no requiere adición de recursos al valor inicialmente pactado en el Contrato No. CO1.PCCNTR.9290781, toda vez que los servicios adicionales requeridos para atender la necesidad sobreviniente pueden ser cubiertos con cargo a los recursos disponibles dentro de la ejecución financiera del contrato.

ELEMENTO	ESPECIFICA-CIONES	UNIDAD DE MEDIDA	COMFAMILIAR	Avianca	TiquetesBaratos.com	Hoteles.com	COSTO PROMEDIO
			COSTO	COSTO	COSTO	COSTO	
Tiquetes aéreos	Traslado aéreo Ipiales – Bogotá – Ipiales, con equipaje de 10 kilos en cabina	Tiquete ida y vuelta	$1.540.000	$1.136.340	$ 1.071.700	No aplica	$1.249.346
Hospedaje en Bogotá	Habitación sencilla en hotel mínimo tres estrellas, que incluya desayuno.	Persona/Noche	$350.000	No aplica	$ 211.147	$168.034	$243.060

Nota: El valor registrado en el concepto de Hospedaje en la columna correspondiente a TiquetesBaratos.com corresponde al promedio de los tres primeros ítems que aparecen en la página al momento de realizar la búsqueda. Igual situación ocurre con el valor registrado en la columna Hoteles.com

De acuerdo con el análisis efectuado por la supervisión contractual, se evidenció que la modificación propuesta puede atenderse con cargo a los recursos ya comprometidos en el contrato y a los saldos disponibles dentro de los ítems contratados, sin requerirse adición de recursos ni incremento del valor total pactado.

No obstante, con el fin de verificar que los valores propuestos para la prestación de los servicios objeto de inclusión en la modificación contractual correspondan a precios acordes con las condiciones del mercado y se ajusten a los principios de economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, se solicitaron y analizaron cotizaciones de referencia, las cuales se anexan al presente documento.

Del análisis efectuado se concluye que los valores ofertados por el contratista para el suministro del transporte aéreo ida y regreso en la ruta Ipiales–Bogotá–Ipiales y el servicio de alojamiento en la ciudad de Bogotá resultan razonables y se encuentran dentro de los rangos observados en el mercado para servicios de similares características, razón por la cual se considera viable la incorporación de estos ítems mediante la modificación contractual propuesta, sin que ello implique incremento del valor total del contrato".

3. Al respecto tenemos que la cláusula segunda del anexo contractual

establece las especificaciones del objeto, así:

> *CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Son especificaciones del contrato, las señaladas en el anexo 4, que hace parte de este estudio y en el que se detallan todos y cada una de los elementos necesarios para la ejecución de las actividades que hacen parte del plan de bienestar.*
>
> *Lo anterior, sin perjuicio de que se requieran otro tipo de bienes o servicios adicionales relacionadas con el objeto contractual, previa cotización de lo requerido.*

4. En consecuencia y atendiendo a lo manifestado por la Supervisora del contrato, es neceasario modificar el anexo técnico adicionando los siguientes ítems:

 1. **Transporte aéreo ida y regreso** en la ruta Ipiales – Bogotá – Ipiales.

 Para el servidor judicial Andrés Mora, en fechas que permitan su asistencia y participación en las actividades programadas los días 3 y 4 de agosto de 2026.

 2. **Alojamiento en la ciudad de Bogotá**, en establecimiento hotelero de categoría mínima tres (3) estrellas o equivalente, ubicado en un sector estratégico que facilite el acceso al Teatro Colsubsidio Roberto Arias Pérez, localizado en la Calle 26 (Avenida El Dorado) No. 25-40, lugar donde se desarrollarán las actividades objeto de la convocatoria.

 Procurando condiciones de seguridad, oportunidad, economía y eficiencia en los desplazamientos requeridos durante la permanencia del participante en la ciudad.

5. La presente adición no modifica el objeto contractual inicialmente pactado, sino que incorpora los servicios logísticos requeridos para garantizar la ejecución de las actividades de bienestar institucional programadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, derivadas de la participación de un servidor judicial del Distrito Judicial de Pasto en la fase final del Festival Nacional de Talentos.

6. Los estudios previos citados contienen el análisis del valor cotizado por el contratista que soportan la modificación a realizar y que, según lo manifestado por la Supervisora el contrato, al cotejarlos con las cotizaciones realizadas, se encuentran ajustados a las condiciones del mercado.

7. La presente modificación no requiere comprometer el presupuesto de la Rama Judicial, de igual manera se manifiesta las demás clausulas establecidas en el contrato principal CO1.PCCNTR.9290781, continúan vigentes en su integridad.

8. El presente documento se cargará dentro del contrato citado en la

plataforma del Secop II y quedará en firme una vez se apruebe dentro de la misma por las partes intervinientes.

Proyectó:
María Fernanda Bolaños Solarte/Prof. Univ. G9/AAL.

Revisó:
Darío Paguay Mora/Jefe Of. Judicial.